

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE MARZO DE 2001.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo las once horas del día veintisiete de marzo de dos mil uno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Severino Zapico González, con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Francisco Javier Vega Cabo, Dña. M<sup>a</sup> Isabel Alvarez Suárez, Dña. María Constanca Rodríguez García, D. Néstor Oscar Alvarez García, Dña. M<sup>a</sup> Belén Rodríguez Alvarez, D. José David Fernández González, D. Alfonso Alvarez Fernández, Dña. M<sup>a</sup> Amparo Menéndez Prieto, D. Luis Bautista Solares Portal, Dña. Carmen Macías Rojo, Dña. Ana Belén Bernardo Zamora, D. José Luis López Martínez, D. Enrique Bueno Llano, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Jareño, D. Alberto León Fernández y D. José Ramón Alvarez Suárez. Y asistidos del Sr. Secretario General, D. Ramón Menéndez Chaves, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

Actividad Corporativa

- 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (19/01/01<sup>(Extraordinario)</sup>, 30/01/01<sup>(Ordinario)</sup>, 22/02/01<sup>(Extraordinaria)</sup>).

Visto el borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2001.

Visto el borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2001.

Visto el borrador del Acta de sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2001.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda la aprobación de dichas Actas.

Actividad Corporativa

- 2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES HABIDOS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO (30/01/01).

Vistos los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de los Concejales delegados del Areas de Urbanismo y del Area Económica habidos desde la celebración de la última sesión ordinaria de pleno (30 de enero de 2001).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Actividad Corporativa

- 3º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORVERA.

Visto el escrito del Grupo Municipal de IU, de fecha 30 de enero de 2001, en el que explica los motivos por los que considera necesario la creación de una Ordenanza Municipal para la instalación y funcionamiento de instalaciones de radiocomunicación de Telefonía Móvil en el término municipal de Corvera, transcribiéndose literalmente a continuación:

# “ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORVERA.

## PREÁMBULO

La liberalización del mercado de las telecomunicaciones ha comportado el rápido crecimiento de todos aquellos elementos de telecomunicación necesarios para prestar un servicio de calidad. Los servicios de telecomunicaciones requieren una infraestructura que afecta directamente al territorio. El proceso de implantación de las diferentes operadoras y el rápido crecimiento del mercado está creando una serie de disfunciones que provocan la necesaria intervención de la administración local en este proceso.

La implantación rápida de estas tecnologías, así como de los aparatos necesarios para su propagación, han provocado un riesgo por el hecho de no haberse estudiado antes de forma exhaustiva, las consecuencias que podría tener para la salud y el bienestar de las personas. Las compañías operadoras aseguran su inocuidad sin que ningún estudio científico contrastado avale esta afirmación.

En cambio, hay multitud de estudios sobre los efectos de las microondas en general, y cada vez más, de las microondas utilizadas en la telefonía móvil en concreto, que alertan de efectos probados. Se debe tener en cuenta, además, tanto el principio de precaución recomendado por la OMS, como la obligación de las Administraciones Públicas de velar por la salud de sus ciudadanos.

Los municipios tienen que intervenir en este proceso en función de las competencias de las que disponen en materia urbanística, medioambiental y de sanidad reconocidas en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Esta ordenanza pretende regular no únicamente las instalaciones actuales de soporte a la telefonía móvil, sino también otras tecnologías que puedan aparecer en el futuro y que comportarán un incremento en el número de instalaciones respecto al sistema actual. En este sentido la Administración tiene que favorecer aquellas infraestructuras que producen un menor impacto visual y ambiental sobre el entorno.

El Ayuntamiento velará también, en esta ordenanza, para ofrecer unas mínimas garantías de salubridad en las instalaciones y su área de influencia.

En definitiva esta ordenanza municipal debe servir para imponer los parámetros fundamentales de la relación Ayuntamiento – Operadoras de telecomunicación, en cuanto al uso del dominio público o privado del espacio para la instalación de elementos de radiocomunicación.

Finalmente se debe señalar que la intervención administrativo municipal en el ámbito ambiental puede quedar condicionada a la actuación normativa posterior del Gobierno del Principado.

### 1.- OBJETO

El objeto de esta ordenanza es regular las condiciones a las que deben someterse la instalación y el funcionamiento de las Instalaciones de telefonía móvil en el municipio de Corvera, para que su implantación produzca la menor ocupación del espacio, el menor impacto visual, medioambiental y sanitario y preserve el derecho de los ciudadanos de mantener unas condiciones de vida sin peligro para su salud.

### 2.- REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

2.1 Las instalaciones de telefonía móvil deberán de ubicarse en suelo no urbanizable, con unas distancias de al menos "500 metros de edificios habitados, especialmente de viviendas, centros laborales, educativos, sanitarios, geriátricos o análogos, aunque esta distancia podrá ser revisada, aumentada o disminuida según sea el tipo de tecnología empleada (potencia, frecuencia, etc.). En cualquier caso el límite de densidad de potencia permitida será de 0.1 microw/cm<sup>2</sup>. Límite que podrá ser revisable según avance la investigación y se establezcan riesgos en valores menores según criterio del Ayuntamiento y las entidades y personas colaboradoras. En otro caso pueden aumentar la potencia en un futuro.

2.2 Las instalaciones de telefonía móvil deberán utilizar la tecnología disponible en el mercado que comporte el menor impacto ambiental y visual.

2.3 Cuando una vez entrada en funcionamiento la instalación según exigencia del apartado 1, se demostrará la existencia de zona de sombras en las cuales no se dé un servicio, se podrá instalar antenas en suelo urbanizable según se regula posteriormente.

2.4 Las empresas de telefonía móvil podrán compartir instalaciones para la realización de su actividad, sin menoscabo de las preceptivas licencias de actividad a que vengan obligados.

2.5 No se autorizarán las instalaciones de telefonía móvil que no resulten compatibles con el entorno por provocar impacto visual, medioambiental o de sanidad no admisible, según criterio técnico del Ayuntamiento. Sin embargo se podrán establecer las acciones de mimetización y armonización con el entorno que sean necesarias.

### 3.- PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LAS AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

3.1 Para obtener las mencionadas autorizaciones las empresas de telefonía móvil deberán presentar primero un programa de desarrollo, y una vez aprobado éste por el Ayuntamiento, deberán presentar los correspondientes proyectos para la licencia de actividad y de obra que fueran necesarias para el desarrollo del programa.

Programa de Desarrollo:

Las instalaciones de telefonía móvil (como pueden ser las estaciones base, las antenas, sus elementos auxiliares de conexión y otros elementos técnicos necesarios) estarán sujetas a la previa presentación por parte de las diferentes operadoras de telecomunicaciones al Ayuntamiento de un programa de desarrollo del conjunto de toda la red dentro del término municipal.

a) Contenido del Programa de Desarrollo:

El Programa tendrá que especificar los siguientes elementos:

- Esquema general de la red con indicación, en su caso, de la localización de la cabecera, principales enlaces y nodos.
- Implantación de estaciones base, antenas de telefonía móvil y otros elementos de radiocomunicación.
- Estaciones base y antenas: nombre, zona de ubicación, cobertura territorial, potencia, frecuencias de trabajo y número de canales.
- Justificación de la solución técnica propuesta en el municipio o, en su caso, a nivel supramunicipal.
- Previsión de las áreas de nueva implantación de equipos justificando la cobertura territorial prevista.

b) La presentación del programa de desarrollo, se hará por triplicado ejemplar y deberá acompañarse de la correspondiente solicitud con los requisitos formales de carácter general

que determina la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- c) Se adjuntará la presentación de un seguro de responsabilidad civil, que cubra de manera ilimitada posibles afectaciones “sanitarias o de otra índole” o daños a las personas o bienes. Este seguro cubrirá cada instalación y, no podrá ser un seguro genérico para la totalidad de las mismas. Las operadoras deberán presentar, cuando así lo requiera el Ayuntamiento, el programa de desarrollo actualizado. Cualquier modificación al contenido del programa deberá de ser comunicada de oficio al Ayuntamiento. La modificación deberá ser autorizada por el Ayuntamiento antes de su puesta en práctica.

### 3.2 Licencias de Obras y de Actividad.

- a) Los procedimientos para la petición y tramitación de las solicitudes de licencias de actividad y de obra para las Instalaciones de radiocomunicación en suelo no urbanizable, serán los de la Normativa Vigente.
- b) Las licencias de obras y de actividad solamente se podrán otorgar una vez presentado y aprobado el programa de desarrollo de instalaciones que exige la presente ordenanza.
- c) La documentación que se acompañará a la solicitud, de la cual se adjuntarán tres copias, se presentará al Registro General del Ayuntamiento. Esta documentación irá acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales Municipales correspondientes.

- d) El contenido de la documentación será el siguiente:

d).1 Para la obtención de la Licencia de Actividad: Proyecto de la instalación realizado por técnico competente, con el siguiente contenido:

#### Primero.-

Datos de la empresa.

Denominación social y NIF.

Domicilio social.

Representación legal.

#### Segundo.-

Proyecto básico, redactado por persona técnica competente y visado por ....., con información suficiente sobre:

Descripción de la actividad, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de éstas.

Incidencia de la actividad en el medio potencialmente afectado.

Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

Las técnicas de prevención y control de emisiones de radiación no ionizante.

Los sistemas de control de las emisiones.

#### Tercero.-

Datos de la instalación.

Hoja donde se señalen las características técnicas de las instalaciones. En todo caso se deben hacer constar los datos siguientes:

Altura de emplazamiento.

Áreas de cobertura y superposición de otros emisores conocidos y presentes.

Frecuencias y potencias de emisión y polarización.

Modulación.

Tipos de antenas a instalar.

Ganancias respecto a una antena isotrópica.

Ángulo de elevación del sistema radiante.

Abertura del haz.

Altura de las antenas del sistema radiante, que no será inferior a 25 metros.

Tabla y gráfico de densidad de potencia ( $m w/cm^2$ ), intensidad del campo magnético (A/m) y del campo eléctrico (V/m) en polarización vertical (v) y horizontal (H) a intervalos de 20 m hasta los 200/500 m según los casos.

Densidad de potencia ( $m w/cm^2$ ) ¿Dónde? Ya está establecido, según el punto anterior.

Plano de emplazamiento de la antena expresado en coordenadas UTM, sobre cartografía de máximo 1:2000 con cuadrícula incorporada. En el plan deben grafarse las infraestructuras que tengan incidencia sobre la evaluación ambiental.

Plano a escala 1:2000 que exprese la situación relativa a las construcciones colindantes, con alzados o secciones, longitudinales y transversales, que muestren la disposición geométrica del haz emisor y los inmuebles potencialmente afectados.

Certificado de la clasificación del suelo que ocupa la instalación según el planeamiento urbanístico vigente.

Planos a escala adecuada que expresen gráficamente la potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) máximo en  $w$  en todas las direcciones del diseño.

Gráfico de radiación en campo cercano y campo lejano hasta 20 picowatio/cm<sup>2</sup>.

Justificación técnica de la posibilidad de uso compartido de la infraestructura por otras operadoras.

Memoria.

Los cálculos justificativos de la estabilidad desde un punto de vista estructural.

Justificación de la utilización de la mejor tecnología en lo que se refiere a la tipología y características de los equipos para conseguir la máxima minimización de los impactos visual y ambiental.

La descripción y justificación de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra descargas eléctricas de origen atmosférico y para evitar interferencias electromagnéticas con otras instalaciones.

Documentación fotográfica, gráfica y escrita, justificativa del impacto visual, que exprese claramente el emplazamiento y el lugar de colocación de la instalación en relación con la finca y la situación de ésta: descripción del entorno en el que se implanta, dimensiones, forma, materiales y otras características.

Deberá de aportarse simulación gráfica del impacto visual.

Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad.

Documento que exprese la conformidad del titular del terreno sobre la cual se instalarán las infraestructuras.

d).2 Las solicitudes de licencia para la instalación de elementos de radiocomunicación serán sometidas a informe de los técnicos municipales. El Ayuntamiento podrá solicitar la colaboración de entes supramunicipales y de los técnicos que estime oportunos. El técnico competente en la materia según el apartado anterior emitirá su informe manifestando la conformidad o no de la documentación técnica a la normativa aplicable y como conclusión si el informe es favorable o desfavorable a la concesión de la licencia. El informe desfavorable deberá concretar la subsanabilidad o insubsanabilidad de las deficiencias observadas en el expediente.

d).3 Para la concesión de la licencia de obras el interesado deberá presentar los documentos en la forma establecida en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

## 5.- INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL

El Ayuntamiento podrá autorizar la instalación y funcionamiento de las Instalaciones de Radiocomunicación de telefonía móvil en terrenos de su propiedad dentro del suelo no urbanizable. La autorización requerirá la tramitación y resolución del expediente que sea preceptivo según la naturaleza jurídica del terreno.

## 6.- PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN EXCEPCIONAL DE ANTENAS EN SUELO URBANIZABLE

Como se indica en el artículo 2.3, las instalaciones de antenas en zona urbana sólo será cuando una vez puesta en marcha las instalaciones en suelo no urbanizable se compruebe la existencia de áreas de no-cobertura.

Para la autorización de antenas el proceso será el siguiente:

Justificación técnica de no poder resolver la zona de sombra desde las instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable.

Delimitación de la zona afectada, con mediciones demostrativas.

Determinación de la propuesta de ubicación.

Autorización de la Comunidad Propietaria de dicho emplazamiento.

Seguro de responsabilidad civil, con daños potenciados por irradiación.

Licencia de obras y autorización.

Lo señalado en el punto 3.3 Tercero y 3.4 Cuarto

## 7.- REVISIÓN DE INSTALACIONES

Al objeto de asegurar la adaptación de las instalaciones de telefonía móvil a las mejores tecnologías existentes en cada momento en lo que se refiere a minimización del impacto visual y ambiental o a la modificación sustancial de las condiciones del entorno que hagan necesario reducir este impacto, la licencia urbanística otorgada por el Ayuntamiento para la instalación de elementos de radiocomunicación determinará la obligación por parte de las operadoras de revisar las instalaciones transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la licencia o de su última revisión. Las entidades colaboradoras de la Administración debidamente acreditadas podrán realizar la revisión "y comprobar que se cumplan los valores límite reglamentados".

Los criterios para esta revisión se fundamentará en la eventual existencia de nuevas tecnologías que hagan posible la reducción del impacto visual y ambiental.

## 8.- INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA INSTALACIÓN DE RADIOCOMUNICACIÓN

8.1 Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad adopten las medidas oportunas. Cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas deberán adoptarse de forma inmediata, de acuerdo con lo que dispone la normativa urbanística o de salud ambiental.

8.2 El titular de la licencia o el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de telefonía móvil o sus elementos y dejar al estado anterior a la instalación de los mismos, el terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación, en el supuesto de cese definitivo de la actividad o de los elementos de la misma que no se utilicen.

8.3 El Ayuntamiento de Corvera, podrá reclamar una fianza en concepto de garantía de asunción de los riesgos correspondientes por parte de las operadoras.

8.4 El Ayuntamiento de Corvera, por razones de interés público podrá exigir en cualquier momento la modificación de la ubicación de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o coste alguno.

## 9.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Se consideran infracciones y serán objeto de sanción cualquier incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza. En el supuesto de instalaciones sin una o ninguna de las preceptivas licencias

municipales, se adoptarán las medidas oportunas, a fin de restablecer la legalidad infringida, según supuestos y con el procedimiento establecido por la normativa urbanística o de actividades que sea aplicable. Para las cuestiones que afecten al impacto en el medio ambiente, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley de Actividades Calificadas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las instalaciones de radiocomunicación móvil con licencia concedida antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán ajustarse a la normativa de esta Ordenanza y en caso de no ser posible, deberán clausurarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

SEGUNDA.- La eliminación de las instalaciones de radiocomunicación móvil que deban ser trasladadas a suelo no urbanizable, se hará tras la aprobación del programa de desarrollo.

TERCERA.- Si pasados seis meses no se ha presentado el programa de desarrollo por parte del titular o responsable, se procederá a la retirada inmediata de la Instalación de radiocomunicación móvil, mediante procedimiento de ejecución subsidiaria.

CUARTA.- Se podrán incorporar a las exigencias de la normativa aquellos estudios contrastados realizados por entidades integradas en la Organización Mundial de la Salud “u otras organizaciones y entidades de reconocido prestigio” sobre efectos de las radiaciones no ionizantes.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y, permanecerá en vigor hasta que se apruebe su modificación o derogación.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

El Portavoz del Grupo Municipal de IU, D. José Luis López Martínez, manifiesta y solicita que conste en acta, que hubo una cerrazón sobre la moción, ya que posteriormente se incluye otra moción similar con otro posicionamiento.

La Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dña. Amparo Menéndez Prieto, manifiesta la abstención de su grupo, sobre el particular.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Vega Cabo, explica la posición de su Grupo.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables del Grupo Municipal de IU (3 votos), los votos en contra de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10 votos) y la abstención del Grupo Municipal PP (4 votos), acuerda desestimar dicha Moción.

#### Actividad Corporativa

4º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL URAS SOBRE ELABORAR ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES A LAS QUE SE DEBEN SOMETER LAS INSTALACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO.

Vista la Moción del Grupo Municipal URAS, sobre asunto de referencia, la cual se transcribe literalmente a continuación:

## “AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

José Ramón Álvarez Suárez, Concejal electo de ese Ayuntamiento, actuando en nombre y representación del GRUPO MUNICIPAL RENOVADOR ASTURIANO, en calidad de portavoz por UNIÓN RENOVADORA ASTURIANA, comparezco y DIGO:

Que a medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del ROF, formulo la siguiente PROPOSICIÓN para su inclusión en el orden del día, previo acuerdo al respecto.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La liberalización del mercado de las telecomunicaciones se ha traducido en una mayor diversidad de ofertas de servicios, siendo particularmente apreciable en la telefonía móvil. Esta mayor diversidad de ofertas y sus niveles de calidad asociados requieren la existencia de un elevado número de instalaciones radioeléctricas.

Es por ello necesario el establecimiento de una normativa que haga compatible el funcionamiento de dichas instalaciones radioeléctricas, para la prestación de servicios que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos, con la adecuada protección de la salud de la población a la exposición a campos electromagnéticos.

El Ayuntamiento tiene que intervenir en este proceso en función de las competencias de las que dispone en materia urbanística y medioambiental reconocidas en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se hace por tanto necesaria la elaboración y aprobación de una Ordenanza que regule, con carácter general, las condiciones de ubicación de toda clase de antenas y sus elementos auxiliares de conexión con el exterior, así como la determinación de cuáles de estas instalaciones se deberán someter a previa licencia municipal y el procedimiento administrativo pertinente.

De otro lado, la evolución de la tecnología en telecomunicaciones y el incremento de las instalaciones de antenas, concretamente de las antenas de telefonía móvil, precisa que se regulen las condiciones a las que se deben someter las mismas, así como las licencias y sus condiciones, y el régimen sancionador para el caso de incumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza.

Por todo lo expuesto, se somete esta proposición al Pleno, para que, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, se proceda a su debate y votación para que por el Pleno se tome el siguiente

### ACUERDO

Instar al Gobierno del Ayuntamiento de Corvera de Asturias a elaborar, para su posterior aprobación por el Pleno, una Ordenanza reguladora de las condiciones a las que se deben someter las instalaciones de radiocomunicación y su funcionamiento, con tecnología actual o que pueda aparecer en un futuro, en el Concejo de Corvera de Asturias para que su implantación produzca, la menor ocupación del espacio, el menor impacto visual y medioambiental, preserve el derecho de los ciudadanos de mantener unas condiciones de vida sin peligro para su salud y respete las condiciones del Plan General de Ordenación Urbana y demás leyes aplicables.

En Corvera a 6 de marzo del año 2001

Fdo. José Ramón Álvarez Suárez”



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

El Sr. Concejal de IU, D. Enrique Bueno Llano, solicita la palabra, a lo que el Sr. Alcalde-Presidente no lo autoriza, entendiéndose que las posiciones de los grupos ya están clarificadas.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de IU, D. José Luis López Martínez, explicando la posición de su grupo político.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar dicha Moción.

#### Actividad Corporativa

#### 5º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y URAS SOBRE CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE AYUDAS DE CARÁCTER MUNICIPAL AL SECTOR GANADERO.

Vista la Moción de referencia, la cual se transcribe literalmente a continuación:

#### “LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y URAS DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

Atendiendo a la grave situación por la que atraviesa el sector ganadero, consideran necesaria la implicación del conjunto de las administraciones públicas, contribuyendo a paliar la pérdida de rentas del sector con la finalidad de evitar la profundización del desequilibrio social y territorial que esta situación está generando.

Con este fin se propone la creación de una línea de ayudas, de carácter municipal al sector ganadero; estas ayudas serán, en todo caso, complementarias de aquellas que las Administraciones General y Autonómica puedan establecer:

1. Crear una línea de ayudas al sector ganadero del municipio de Corvera de Asturias por importe de 1.000.000 de ptas.; esta ayuda se aplicará al presupuesto del 2001 que tendrá carácter abierto, incorporándose fondos a través de los correspondientes acuerdos, en caso de ser aplicados en su totalidad.
2. El plazo de solicitud de las mismas será de dos meses desde la publicación del anuncio en el BOPA.
3. Serán beneficiarios de estas ayudas los ganaderos que desarrollen su actividad a título principal y desarrolle la misma en el municipio de Corvera de Asturias.
4. Para la solicitud de la ayuda se deberá presentar:
  - Recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica a nombre del solicitante o familiar directo.
  - Fotocopia compulsada de la cartilla de saneamiento.
  - Último recibo de la Seguridad Social Agraria.
  - Declaración jurada del solicitante de ser ganadero a título principal.
5. Para la evaluación de la asignación de las ayudas se constituirá una Comisión de valoración, que se reunirá al menos una vez al mes, y cuyas resoluciones serán elevadas al Pleno corporativo, que será el encargado de aprobarlas y asignar las ayudas a los solicitantes.
6. La Comisión de valoración está compuesta por:
  - El Alcalde Presidente de la Corporación.
  - El Concejal de Medio Rural.
  - El Concejal Presidente de la Comisión de Hacienda.

- Un concejal de cada Grupo representado en la Corporación.
7. Este acuerdo se publicará en el BOPA y se divulgará a través de Bando en el Concejo.

Corvera, 19 de marzo de 2001.- EL REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- EL REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL URAS”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económica”, de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda la aprobación de dicha Moción.

#### Actividad Corporativa

6º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL PAPEL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES.

Vista la Moción de referencia, la cual se transcribe literalmente a continuación:

**“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS PRESENTA PARA SU APROBACION AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN RELACIÓN CON EL PAPEL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES.**

Todas las medidas institucionales de protección social sólo pueden ser eficaces y tener efectos duraderos, si se llevan a cabo en un entorno cívico impregnado de valores solidarios. Al fin y al cabo es en la sociedad donde se genera la convivencia, y el espacio donde se puede evitar la marginación o lograr la inserción de las personas, las familias y los grupos.

Las ciudades y municipios son espacios de libertad que tienen una responsabilidad fundamental a la hora de impedir que crezcan los espacios de marginalidad. Hoy en día la primera respuesta a la hora de garantizar servicios, derechos básicos asistenciales y políticas de integración social a los inmigrantes se localiza en la gestión municipal. Sin embargo el Gobierno de forma absolutamente irresponsable ha venido limitando la presencia decisoria del municipalismo en foros como el de la inmigración, desentendiéndose de la financiación de las políticas municipales referidas a los inmigrantes, suprimiendo de los Presupuestos Generales del Estado dotaciones para convenios con las Administraciones Locales en materia de inmigración, y formulando despropósitos discriminadores y contrarios a la Ley, como la reciente propuesta en la que se sugiere a los Ayuntamientos que no empadronen a los inmigrantes "sin papeles".

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento:

Instar al Gobierno de la Nación para que:

**PRIMERO.-** Suscriba convenios con las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos en los que se concentra la inmigración, a favor de una verdadera política social de los inmigrantes. Para la financiación de estos convenios el Gobierno destinará la cantidad de 30.000 millones de pesetas con los que cofinanciarán las actuaciones clave en materia de integración de inmigrantes.

**SEGUNDO.-** Elabore planes de actuación de las Administraciones Públicas estatal, autonómica y local, en educación, sanidad y servicios sociales para atender desde la red pública - con unidades específicas - y concertada, en su caso, las demandas de servicios en estas tres áreas básicas de la convivencia de los trabajadores inmigrantes.

**TERCERO.-** Desarrolle una política común con Ayuntamientos a favor de la integración social de los inmigrantes a través de Planes pilotos, en aquellos municipios en los que la presencia de población inmigrante sea superior al cinco por ciento del conjunto de la población. Dichos Planes piloto estarán dotados económicamente de los recursos públicos necesarios para su correcta y eficaz ejecución.

En los Planes piloto se contemplarán las medidas necesarias para luchar contra el racismo y la xenofobia en aquellas zonas donde se produzca una concentración especial de inmigrantes. En este sentido dichos Planes agruparán de forma coordinada distintas iniciativas tendentes a la regeneración urbana y de alojamientos, a la mejora de condiciones de vida y de trabajo, a la creación de infraestructuras y comunicaciones, a la realización de actuaciones educativas, a la promoción del empleo y la formación profesional, así como a la educación intercultural, sensibilización social y prevención de la exclusión y rechazo.

**CUARTO.-** Promueva, en colaboración con Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y empresarios, la creación de plazas de alojamiento para los trabajadores temporeros en zonas de gran afluencia de inmigrantes para atender a las labores agrícolas.

**QUINTO.-** Impulse el fortalecimiento del movimiento asociativo entre los inmigrantes con el fin de favorecer su integración y facilitar la interlocución de las distintas Administraciones con los colectivos de inmigrantes. Para ello se facilitarán ayudas económicas, tanto a través de los programas generales como en relación con sus actividades específicas.

**SEXTO.-** Promueva la participación de Sindicatos, Asociaciones de Empresarios, Asociaciones de Inmigrantes y Organizaciones Sociales en los programas y actuaciones específicas que se desarrollen para fomentar la integración socio laboral de los inmigrantes.

**SÉPTIMO.-** Mejore los procedimientos, a través de la agilización y simplificación de trámites, reduzca los tiempos medios para resolver las solicitudes de documentación de los inmigrantes y llegue a acuerdos con los países de origen de los inmigrantes para que estos puedan obtener la documentación personal necesaria para regularizar su situación en España a través de sus respectivos consulados.

De la presente Moción se dará traslado al Gobierno, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la FEMP y a la FAC.

Corvera, 19 de marzo de 2001.- EL PORTAVOZ MUNICIPAL SOCIALISTA Francisco Javier Vega Cabo”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Sanidad, Bienestar Social, Consumo y Mujer” de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

Interviene el Portavoz Municipal Socialista, explicando el porqué de la cuantía establecida, y admitiendo la sustitución del importe por “la cantidad necesaria”.

A continuación interviene Dña. Amparo Menéndez Prieto, Portavoz Municipal Popular, exponiendo la posición de su grupo.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de IU, D. José Luis López Martínez, solicitando conste en Acta la petición de su Grupo y elevada al Pleno Municipal de retirada de la Ley de Emigración por el Gobierno Central.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (4 votos), acuerda:

Primero.-

Aprobar la Moción referente al papel de los Ayuntamientos en la integración social de los inmigrantes.

Segundo.-

Modificar el apartado Primero, en lo relativo a la cantidad destinada para la financiación de actuaciones clave en materia de integración de inmigrantes, sustituyendo “la cantidad de 30.000 millones” por “la cantidad necesaria”.

#### Actividad Corporativa

7º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL URAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO HOSPITAL GENERAL EN ASTURIAS.

Vista la Moción del Grupo Municipal URAS, de fecha 27 de febrero de 2001, sobre asunto de referencia, la cual se transcribe literalmente a continuación:

#### “AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA

Alberto León Fernández, Concejal electo de ese Ayuntamiento, actuando en nombre y representación del GRUPO MUNICIPAL RENOVADOR ASTURIANO, en calidad de portavoz por UNIÓN RENOVADORA ASTURIANA, comparezco y DIGO:

Que a medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del ROF, formulo la siguiente PROPOSICIÓN para su inclusión en el orden del día, previo acuerdo al respecto,

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de 12 años se viene debatiendo, en esta Comunidad, sobre la necesidad de un nuevo hospital o la remodelación del actual.

La Sociedad asturiana, como usuaria del centro, conoce bien las limitaciones y las deficiencias, en ocasiones inaceptables del conjunto del hospital. Los trabajadores, por su parte, sufren las actuales condiciones de trabajo en un ambiente inadecuado, unas veces por falta de espacio, otras por las condiciones en que aquel se desarrolla y las más por las carencias para la atención a los enfermos, cuestionándose así la calidad de la asistencia, a pesar de su esfuerzo personal.

Si se habla de la situación de los edificios no debería olvidarse que, si bien los que corresponden al antiguo Hospital General de Asturias están en muy mala situación, los de la antigua Residencia no le van a la zaga y, sin entrar en más profundidades (que las hay) basta con leer las noticias de los últimos meses, en las que los hundimientos están a la orden del día.

En consecuencia, los defensores de la remodelación deberían pensar que esa posibilidad ya tuvo su oportunidad con el Plan Director que supuso inyectar en el Hospital cifras que se aproximan a los 10.000 millones de pesetas, para dejar un Centro parchado y con multitud de problemas. No parece lógico volver a repetir el experimento de “jibarización” del hospital e hipotecando su futuro a nuevas remodelaciones, es decir más de lo mismo pero con más coste.

Aunque se diga lo contrario, la remodelación supone:

- a) Compartir obras y funcionamiento del hospital
- b) Más duración de las obras
- c) Menor capacidad resultante
- d) Mayor coste

Estas razones han llevado a una fuerte demanda social en Asturias a favor de la construcción de un nuevo Hospital.

Creemos que en estos momentos es necesario un gran acuerdo en nuestra Comunidad convirtiendo la construcción de un nuevo Hospital en cuestión de Estado a nivel autonómico, dejando para una fase posterior el debate sobre su mejor ubicación.

Por todo lo expuesto, se somete esta proposición al Pleno, para que, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, se proceda a su debate y votación para que por el Pleno se tome el siguiente

#### ACUERDO

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Corvera considera necesario para el futuro de la atención sanitaria en Asturias la construcción de un nuevo HOSPITAL CENTRAL frente a la opción de reformar el actual, que se rechaza por insuficiente e injusta para dar respuesta a las necesidades existentes.

2º.- Instar al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a no aceptar las transferencias en materia sanitaria sin que previamente exista un acuerdo firme para la construcción de un nuevo Hospital Central en Asturias.

3º.- Instar al Gobierno Central a tomar los acuerdos necesarios para la construcción de un nuevo Hospital General en Asturias.

En Corvera a 27 de marzo del año 2001. Fdo. Alberto León Fernández”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Sanidad, Bienestar Social, Consumo y Mujer”, de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

Interviene el Sr. Concejales del Grupo Municipal URAS, D. José Ramón Álvarez Suárez, explicando el contenido de la Moción.

A continuación interviene Dña. María Luisa Rodríguez Jareño, Concejala del Grupo Municipal de IU, exponiendo la disconformidad con el 2º punto de la Moción, relativo a la no asunción de transferencias en materia sanitaria.

Interviene de nuevo el Sr. Concejales de URAS, D. José Ramón Álvarez Suárez, aceptando la retirada del punto 2º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La aprobación de la MOCIÓN para la construcción de un nuevo Hospital General en Asturias, con la supresión del punto 2º.- Instar al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a no aceptar las transferencias en materia sanitaria sin que previamente exista un acuerdo firme para la construcción de un nuevo Hospital Central en Asturias.

Segundo.-

Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Sanidad y Consumo.

Seguimiento Planificación
------------------------------

8º.- 1ªs. JORNADAS SOBRE DERECHOS CÍVICOS.

El Sr. Concejal de Participación Ciudadana, D. Néstor Oscar Alvarez García, informa al Pleno Municipal de la celebración de las "1<sup>as</sup>. Jornadas sobre Derechos Cívicos", a celebrar los días 30 y 31 de marzo de 2001, en el Centro de Formación "Tomás y Valiente".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

#### Urbanismo y Planificación Territorial

9º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO EN EL PEDRERO, TRASONA, A INSTANCIAS DE "RESIDENCIA VERDEJA, S.L."

Visto el escrito de fecha 3 de octubre de 2000 presentado por D. Ignacio Gabriel Pérez Eguiaragay, en representación de RESIDENCIA VERDEJA, S.L, en el que solicita cambio de calificación de suelo de dos parcelas contiguas, de Residencial Unifamiliar a Dotacional Sanitario, ubicadas en El Pedrero, con una superficie total de 2.727,75 m<sup>2</sup>.

Visto el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2000, sobre el particular, condicionado a la entrega de documentación.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2001, Residencia Verdeja, S.L. presenta documento que incluye la documentación solicitada.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 20 de febrero de 2001.

Visto el informe del Sr. Secretario General, de fecha 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico", de 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO EN EL PEDRERO, TRASONA.

Segundo.-

Someter a información pública, a través de prensa regional, y BOPA durante el plazo de 1 mes, a efectos de presentar alegaciones por cualquier interesado.

#### Urbanismo y Planificación Territorial

10º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SAPU XI EN LA CONSOLACIÓN (LOS CAMPOS).

Visto el escrito de fecha 13 de febrero de 2001, presentado por D. Bernardo Alvarez Alvarez, actuando en nombre y representación de la entidad "Marmolería Consolación, S.L." y en representación, como mandatario de las entidades mercantiles "Eloy Assitencia, S.L." y "Patatas Hermanos Bocos, S.L.", en el que solicita, entre otros, la Aprobación del Plan Parcial del SAPU XI.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 19 de febrero de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“EXP.: PU/04/01

INFORME: PLAN PARCIAL SAPU XI.- APROBACIÓN INICIAL.

SITUACIÓN: LA CONSOLACIÓN. LOS CAMPOS.

SOLICITANTE: MARMOLERÍA LA CONSOLACIÓN, S.L. Y OTROS.

Se presenta el Plan Parcial SAPU XI-Industrial en La Consolación, en la AS-17 junto a Los Campos, redactado por los Ingenieros Gerardo Quirós y Benjamín Lasheras de Tecnia Ingenieros.

Se proyecta un pequeño polígono industrial de medianas y pequeñas industrias, cerrando perimetralmente con un único punto de acceso.

El Plan Parcial presentado cumple, las determinaciones señaladas en la ficha urbanística correspondiente al SAPU XI de la Modificación de Normas Subsidiarias vigentes que se está tramitando en exp. PU/06/00 y su delimitación coincide con la delimitación señalada en los planos de ordenación de la Modificación de N.S.. Así mismo, cumple con los art. 45 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, como el anexo al mismo.

La superficie del SAPU XI es de 33.478 m<sup>2</sup> según N.S., pero de una actual medición realizada, el total del SAPU XI es de 32.419,33 m<sup>2</sup>. Los parámetros urbanísticos se ajustan a la superficie real.

El total de las parcelas afectadas por el Plan Parcial es de ocho parcelas con seis propietarios diferentes; teniendo los promotores del Plan parcial el 72% (23.342 m<sup>2</sup>) del total del SAPU XI.

La Modificación en trámite de las N.S. de Planeamiento de Corvera señala que el SAPU XI se desarrollará mediante un único Plan Parcial.

Se modifican los parámetros urbanísticos de la finca en lo referente a los aprovechamientos en cumplimiento del art. 184 de la Ley 6/1988, Régimen del Suelo y Valoraciones. Con lo que nos queda una aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento del 10% (1.722 m<sup>2</sup>) y, por lo tanto, un aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares de 15.498 m<sup>2</sup>.

Sobre el sistema de depuración de las aguas residuales, se señala la colocación de una pequeña depuradora que permitirá verter aguas al arroyo existente mientras se realice el futuro interceptor del río Alvares.

Las zonas verdes se concentran en el borde de la actuación, principalmente en su lindero con las vías ferroviarias, a modo de barrera vegetal. Además se plantea un corredor verde vinculado al arroyo que atraviesa el polígono y que recogerá las aguas de escorrentía. La superficie total de zona verde es de 3.719,84 m<sup>2</sup>, un 11,50% de la superficie total de la actuación.

Por otra parte se reserva una parcela de 1.297 m<sup>2</sup> para usos sociales, culturales y deportivos, que corresponde con el 4% de la superficie de actuación en cumplimiento del anexo de planteamiento.

En el cuadro urbanístico aparece un aprovechamiento de 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y una ocupación del 75%.

En lo referente al resto de las infraestructuras, se ajusta a las N.S.

El sistema de Actuación que plantea el Plan Parcial es el de COMPENSACIÓN. Y sólo existe un área de reparto.

Hay 120 plazas de aparcamiento al aire libre, el resto hasta llegar al mínimo señala en el R.P., se ubicará en el interior de las parcelas.

Se plantea una única fase en el Plan de Etapas (art. 54 y 62 R.P.) para la ejecución de las obras, según art. 45 R.P. y un plazo de ejecución de cuatro años. El coste de la urbanización, incluidas las zonas verdes, es de 125.000.000,-Ptas.

Con estos datos nos da una repercusión sobre terreno bruto de 4.318 ptas/m<sup>2</sup>.

El estudio Económico-Financiero presentado da un coste total de ejecución del Plan Parcial de 697.917.956 ptas. No se señalan los medios económicos con que cuenta el promotor, recursos propios y las fuentes de financiación, según señala el art. 46 R.P.

Las garantías del exacto cumplimiento de los compromisos de urbanización por importe del 6% del coste de la urbanización (en este caso 7.500.000 ptas). Dicha garantía no se presenta.

Aparece señalada en planos la parcela correspondiente al aprovechamiento de cesión municipal, que corresponde con la parcela nº 16-CESIÓN.

En la normativa del Plan Parcial se señala en el art. 8 una normativa transitoria para el desguace de vehículos que quedaría fuera de ordenación.

Es necesario informe previo a la aprobación provisional de los Servicios de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, de la Confederación Hidrográfica del Norte y de RENFE y se tendrá que comunicar el acuerdo, expresamente, a los afectados.

Por todo ello se informa FAVORABLE a la tramitación del documento de Plan Parcial SAPU XI para su APROBACIÓN INICIAL condicionado a la presentación el aval – garantía del 6%.

Por todo ello se informa FAVORABLE CONDICIONADO a la aprobación definitiva de la Modificación de Planeamiento tramitada.

En Corvera, a 19 de febrero de 2001. Fd.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL del PLAN PARCIAL DEL SAPU XI EN LA CONSOLACIÓN – LOS CAMPOS (CORVERA DE ASTURIAS), condicionado a las prescripciones señaladas en el informe técnico:

- Presentación del aval – garantía del 6% (7.500.000,-Ptas.)
- La aprobación definitiva de la Modificación en trámite de las N.S. de Planeamiento de Corvera.

Segundo.-

Someter a información pública, a través de prensa regional, y BOPA durante el plazo de 1 mes, a efectos de presentar alegaciones por cualquier interesado.

Tercero.-

Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, a la Confederación Hidrográfica del Norte y a RENFE, a los efectos oportunos.

Cuarto.-

Comunicar el presente acuerdo a los propietarios afectados, con los recursos que procedan.

Urbanismo y Planificación Territorial



11º.- PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASE DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SAPU XI.

Este asunto se retira del Orden del Día.

Urbanismo y Planificación Territorial

12º.- ALTERNATIVA TRAMO VIARIO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SAPU IX EN GAVITOS, TRASONA.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 9 de marzo de 2001, relativo a la propuesta alternativa del esquema viario del Plan Parcial SAPU IX en Gavitos, Trasona, presentada por Patrimonios e Inversiones NOVOGAR, S.L., en fecha 21 de febrero de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“EXP.: **PU/00/00-2**  
INFORME: **PLAN PARCIAL DEL SAPU IX. PROPUESTA COMPLEMENTARIA.**  
SITUACIÓN: **SAPU IX. GAVITOS. TRASONA.**  
SOLICITANTE: **NOVOGAR S.L.**

Como resultado de las reuniones y consultas del expediente de tramitación del Plan Parcial del SAPU IX en Gavitos, mantenidas en CUOTA y en El Ayuntamiento de Corvera. La promotora de expediente, Patrimonios e Inversiones NOVOGAR S.L., presenta propuesta alternativa del esquema viario del Plan Parcial.

La propuesta presentada elimina el vial de borde en el sur-este de la actuación, potenciando el vial paralelo al F.C.C. de Aceralia, desde el que se solucionan los accesos a la zona residencial y la comunicación con el área asistencial-sanitaria.

Se elimina, con esta alternativa, el impacto en el borde de la actuación con grandes movimientos de tierra y taludes, consiguiendo una suave transición entre la actuación y el entorno rural, planteando un sendero peatonal como limite o elemento de conexión.

Por otra parte al potencial el vial paralelo a la vía ferroviaria, se crea una mayor barrera entre los dos espacios, generando en este tramo los accesos y las zonas de aparcamiento. También se consigue disminuir la tensión de tráfico sobre el vial perimetral al pantano, al crear esta otra alternativa más accesible.

Por tanto, se considera que la alternativa propuesta de modificación del esquema de viales del SAPU IX, mejora la propuesta en el documento en tramite sin alterar los parámetros urbanísticos ni modificar las zonificaciones dentro del Plan Parcial. Proponiendo se tenga en cuenta este nuevo esquema viario, que de ser aceptado se tendría que realizar un texto refundido del Plan Parcial, que incorpore esta propuesta y las prescripciones que sean procedentes.

Se **INFORMA FAVORABLE**, teniendo que trasladarse a CUOTA para incluir en la Tramitación de la aprobación definitiva.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Corvera, a 9 de marzo del 2.001.- DF.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal”

Vista la Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de marzo de 2001, en la que se resuelve trasladar a la CUOTA la propuesta complementaria del Plan Parcial del SAPU IX, Gavitos presentada por Patrimonios e Inversiones NOVOGAR, S.L., para incluirla en la tramitación de la Aprobación Definitiva del citado Plan Parcial.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (4 votos), acuerda:

Informar favorablemente la propuesta de alternativa del tramo viario del Plan Parcial SAPU IX, en Gavitos, Trasona, dando traslado del presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), para incluir en la tramitación de la Aprobación Definitiva.

#### Urbanismo y Planificación Territorial

### 13º.- PLAN DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE AVILÉS.

Visto el escrito de fecha 17 de enero de 2001, de D. Antonio Navarro Bidegain, Sr. Director de la Autoridad Portuaria de Avilés, en el que informa de la tramitación del “Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Avilés”.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 12 de marzo de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“EXPT: V/--/01

INFORME: PLAN DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS.

SITUACIÓN: PUERTO DE AVILÉS. AVILÉS.

INTERESADO: AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS.

Se presenta, por la Autoridad Portuaria de Avilés, el PLAN DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE AVILÉS, redactado por el Arquitecto Luis Manuel De Vicente y Díaz. El documento no está visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias.

El documento se tramita en cumplimiento del art. 15 de la vigente Ley 27/1992, de 24 de noviembre, modificada por Ley 62/1997 de 26 de diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, para la emisión del correspondiente informe, en lo que se refiera a los aspectos del mismo que resulten de la competencia del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

La documentación presentada consta de un documento de Memoria, que incluye una justificación de la necesidad y conveniencia de la redacción del Plan; un encuadre geográfico, organización y funcionamiento del puerto en la actualidad; las perspectivas de futuro; la delimitación de la zona de servicio, y la descripción de la nueva delimitación con la justificación económica de la ejecución del P.U.E.P.. A este documento le acompañan un juego de 12 planos, donde se indica la delimitación propuesta, las zonas desafectadas y la zonificación del Plan de Utilización. Además se adjuntan dos anexos; el primero con la Memoria del año 1999, y el segundo con el Protocolo General de Colaboración entre la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y la Autoridad Portuaria de Avilés.

En la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (LPEMM), en su art. 15.1., señala que el Ministerio de Fomento delimitará, en los puertos de competencia estatal, una zona de servicio que incluirá las superficies de tierra y de agua. La delimitación de la zona de servicios se hará a propuesta de la Autoridad Portuaria, a través de un Plan de Utilización de los Espacios Portuarios que justificará la necesidad o conveniencia de los usos previstos para las diferentes zonas del puerto.

De la anterior delimitación se desafectan dos zonas: la zona de servicio del espacio que ocupa el Faro de Avilés, que pasa a formar parte de los Faros adscritos a la Autoridad Portuaria de Avilés. Una parte del área de la playa de San Juan – Salinas, que responde al cumplimiento del Protocolo General de Colaboración entre la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y la Autoridad

Portuaria de Avilés. Y una zona de servicio situada aguas arriba del Puente de San Sebastián, quedando éste fuera de la zona de servicio y que afecta a terrenos del Concejo de Corvera.

Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Corvera de Asturias aprobadas definitivamente por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación el Territorio de Asturias, en sus sesión de fecha 8 de noviembre de 1996 y publicadas en el BOPA de fecha 21 de febrero de 1997, los terrenos afectados tienen la calificación de Suelo Urbano Industrial – Gran Industria, dentro del complejo industrial de Aceralia.

Por tanto no existe ningún inconveniente urbanístico en cuanto a la desafectación de los terrenos afectados, por lo que se tendrá en cuenta la documentación presentada y nos damos por enterados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Corvera, a 12 de marzo de 2001. Fd.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado mostrando su conformidad con el informe técnico.

**Urbanismo y Planificación Territorial**

14º.- ESCRITO DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLÍTICA TERRITORIAL AUTORIZANDO UN GASTO PLURIANUAL Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA CUBRIR LOS COSTES DE REDACCIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO TERRITORIAL POR IMPORTE DE 6.000.000,-PTAS.

Visto el escrito de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias – Servicio de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 15 de marzo de 2001, en el que informa que el Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de marzo de 2001 acuerda autorizar un gasto plurianual por importe de 6.000.000,-Ptas., para la concesión de subvención a este Ayuntamiento de Corvera de Asturias para cubrir los costes de Redacción de un Plan Estratégico Territorial, con la siguiente distribución plurianual:

. 2001 .....	3.000.000,-Ptas.
. 2002 .....	3.000.000,-Ptas.

Visto que con fecha 19 de marzo de 2001, el Consejero de Infraestructuras y Política Territorial ha dictado resolución por la que se concede al Ayuntamiento de Corvera una subvención por importe de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000,-Ptas.), para sufragar los costes de Redacción de un Plan Estratégico Territorial, con la siguiente distribución plurianual:

. 2001 .....	3.000.000,-Ptas.
. 2002 .....	3.000.000,-Ptas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y aceptar dicha subvención.

**Urbanismo y Planificación Territorial**

15º.- ESCRITO DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLÍTICA TERRITORIAL AUTORIZANDO UN GASTO PLURIANUAL Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA CUBRIR LOS COSTES DE REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL EMBALSE DE TRASONA POR IMPORTE DE 5.000.000,-PTAS.

Visto el escrito de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias – Servicio de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 15 de marzo de 2001, en el que informa que el Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de marzo de 2001 acuerda autorizar un gasto plurianual por importe de 5.000.000,-Ptas., para la concesión de subvención a este Ayuntamiento de Corvera de Asturias para cubrir los costes de Redacción de Plan Especial del Embalse de Trasona y área de influencia, con la siguiente distribución plurianual:

. 2001 .....	2.000.000,-Ptas.
. 2002 .....	1.000.000,-Ptas.
. 2003 .....	2.000.000,-Ptas.

Visto que con fecha 19 de marzo de 2001, el Consejero de Infraestructuras y Política Territorial ha dictado resolución por la que se concede al Ayuntamiento de Corvera de Asturias una subvención por importe de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000,-Ptas.), para sufragar los costes de Redacción de Plan Especial del Embalse de Trasona y su área de influencia, con la siguiente distribución plurianual:

. 2001 .....	2.000.000,-Ptas.
. 2002 .....	1.000.000,-Ptas.
. 2003 .....	2.000.000,-Ptas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y aceptar dicha subvención.

#### Urbanismo y Planificación Territorial

16º.- RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR EL CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

Vista la RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2001, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen las bases que regirán la concesión de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

#### Rentas

17º.- MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES (Nº 301, 304, 305, 309, 310, 312, 314 Y 316) ASÍ COMO LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Este asunto se retira del orden del día.

Rentas

- 18º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 353 REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL PRESTADOS EN CENTROS MUNICIPALES A EFECTOS DE ESTABLECER LOS PRECIOS A COBRAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN EN EL TELECENTRO DE LAS VEGAS.

Este asunto se retira del orden del día.

Salud Animal

- 19º.- ORDEN DE 22 DE FEBRERO DE 2001, POR LA QUE SE DETERMINAN CON CARÁCTER TRANSITORIO LOS SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE INHUMACIÓN PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN FINAL TERCERA DEL REAL DECRETO 3454/2000, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL PROGRAMA INTEGRAL COORDINADO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES DE LOS ANIMALES.

Vista la ORDEN de 22 de febrero de 2001, por la que se determinan con carácter transitorio los supuestos excepcionales de inhumación previstos en la disposición final tercera del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el programa integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico", de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Salud Animal

- 20º.- ORDEN DE 28 DE FEBRERO DE 2001, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS CAUTELARES EN RELACIÓN CON LA FIEBRE AFTOSA.

Vista la ORDEN de 28 de febrero de 2001, por la que se adoptan medidas cautelares en relación con la Fiebre Aftosa.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico", de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Estadística

- 21º.- CALENDARIO FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2002.

Visto el escrito de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 1 de marzo de 2001, en el que solicita que por el Pleno de este Ayuntamiento de Corvera de Asturias se adopte acuerdo sobre los días de Fiesta Local para el año 2002.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana” de fecha 22 de marzo de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda señalar como FIESTAS LOCALES para el año 2002 en el Municipio de Corvera, los días 24 de JUNIO y 12 de AGOSTO del mencionado año.

## 22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- DÑA. AMPARO MENÉNDEZ PRIETO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PREGUNTA SOBRE LAS FAROLAS EN LA CARRETERA DEL PALACIO.

Responde el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Vega Cabo, sobre el particular.

- DÑA. AMPARO MENÉNDEZ PRIETO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PREGUNTA SOBRE BOLSAS EXPENDEDORAS PARA EXCREMENTOS DE PERROS.

D. Francisco Javier Vega Cabo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, le responde al respecto.

- UNA PERSONA DEL PÚBLICO ASISTENTE PREGUNTA AL GRUPO MUNICIPAL URAS SOBRE LA UBICACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL QUE SE PRETENDE CONSTRUIR.

Responde el Portavoz del Grupo Municipal URAS.

## ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA DECLARADOS URGENTES.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda declarar de urgencia y tratar, fuera del orden del día, el siguiente asunto:

### Sociedades

#### ■ ACUERDO SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES INTEGRANTES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD "GESTIÓN DEL SUELO DE ENSIDESA, S.A."

El Sr. Alcalde presenta, fuera del orden del día, la propuesta de suscripción de acciones integrantes del capital social de la sociedad "Gestión del Suelo de Ensidesa, S.A."

Puesta a votación la urgencia del asunto, el pleno por unanimidad acuerda declararlo de urgencia.

Visto el escrito presentado por la sociedad "Gestión del Suelo de Ensidesa, S.A.", con referencia a la suscripción de acciones integrantes del capital social de la sociedad "Gestión del Suelo de Ensidesa, S.A."

Tratado el asunto y expuesto por el Sr. Alcalde su contenido, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de PSOE, IU y URAS, y la abstención del PP, acuerda:

Primero.-

Declaración de urgencia siguiendo los acuerdos del Ayuntamiento de Corvera sobre el desarrollo de los suelos vacantes de Ensidesa y su participación en las Sociedad de Gestión de Suelos .

Segundo.-

Se acuerda asumir el coste de ampliación de acciones, 5 acciones, por importe de 2.500.000 pesetas.

Tercero.-

Que se realicen los trámites administrativos y presupuestarios necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Cuarto.-

Autorizar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas acciones y actos sean necesarios para el cumplimiento del acuerdo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las once horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
(Sr. Severino Zapico González)

EL SECRETARIO  
(Sr. Ramón Menéndez Chaves)